

## ORDENANZA N° 1513/01

**Tema: CANCELENSE** los permisos precarios de adjudicación, ocupación y transferencias operados sobre tierras del dominio Municipal.

**Sanción: 27 de septiembre de 2001**

### **VISTO:**

Las normativas vigentes sobre la administración, adjudicación y transferencias de predios ubicados en el parque industrial de la ciudad de Río Grande; y

### **CONSIDERANDO:**

Que pese a las normativas mencionadas, la situación de los predios del parque industrial se encuentran en su mayoría con ocupaciones irregulares, abandono por parte de los adjudicatarios precarios los que en su mayorías adeudan importantes montos dinerarios por tasas e impuestos no abonados;

que es absolutamente necesario recomponer y reconstituir la situación de la improducción de las mencionadas tierras. Y ello es así, en función del indispensable reencuadramiento que debe operarse de la situación de hecho que presentan algunos predios;

que en tal sentido, procede evitar la improductividad, muchas veces acompañada de la especulación de las que son objeto determinadas fracciones, que por su abandono, lejos están de cumplir los mínimos requisitos para los que fueran otorgados.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) CANCELENSE** los permisos precarios de adjudicación, ocupación y transferencias operados sobre tierras del dominio Municipal, en el parque industrial de la ciudad de Río Grande, cuya superficie se encuentre improductiva, abandonada o que no haya cumplimentado con el proyecto para el cual fuera otorgada.

**Art. 2º)** La Dirección Municipales de Tierras determinará mediante las inspecciones que resulten necesarias los casos de aplicación de conformidad al artículo precedente en un término no mayor de sesenta (60) días.

**Art. 3º)** Paralelamente al cumplimiento del artículo 2º, deberá intimar a los permisionarios primarios a los fines de clarificar la situación anómala que los encuadra en la presente, requiriéndose a los mismos presentar por escrito las causas del incumplimiento, debiendo acompañar indefectiblemente al día de la presentación, comprobantes de pago del predio, libre deuda de tasas e impuestos de aplicación municipal.

**Art. 4º)** Cumplido en todos sus términos el artículo precedente, la Dirección Municipal de Tierras procederá a informar a la Comisión Revisora de adjudicación de tierras municipales, los resultados obtenidos. Dicha comisión determinará el procedimiento a seguir en cada caso.

**Art. 5º)** Lo prescripto en la presente Ordenanza, no implica anulación, suspensión ni renuncia a lo determinado en el artículo 45º), modificado, de la Ordenanza Municipal N° 895/97.

**Art. 6º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.  
OMV**